



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00107-00
Demandante : CARLOS ALQUIBAR RAIGOZA TORO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Asunto : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos que a continuación se relacionan:

NOMBRE	PARENTESCO
CARLOS ALQUIBAR RAIGOZA TORO	VÍCTIMA
NUBIOLA TORO GARCÍA	MAMÁ DE LA VÍCTIMA
JOSÉ OLVER RAIGOZA GONZÁLEZ	PADRE DE LA VÍCTIMA
DAIRO RAIGOZA TORO	HERMANO DE LA VÍCTIMA
JOSÉ ANDRÉS RAIGOZA TORO	HERMANO DE LA VÍCTIMA
EDGAR AUGUSTO RAIGOZA TORO	HERMANO DE LA VÍCTIMA
GLORIA AMPARO RAIGOZA TORO	HERMANO DE LA VÍCTIMA
ALBA ESTELLA RAIGOZA TORO	HERMANA DE LA VÍCTIMA
JAIMIBER RAIGOZA TORO	HERMANO DE LA VÍCTIMA

En ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentan demanda a través de apoderado judicial en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional por las actuaciones realizadas por miembros de la Institución que secuestraron al señor CARLOS ALQUIBAR RAIGOZA TORO.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora bien, examinada la demanda, se observa que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por CARLOS ALQUIBAR RAIGOZA TORO, NUBIOLA TORO GARCÍA, JOSÉ OLVER RAIGOZA GONZÁLEZ, DAIRO RAIGOZA TORO, JOSÉ ANDRÉS RAIGOZA TORO, EDGAR AUGUSTO RAIGOZA TORO, GLORIA AMPARO RAIGOZA TORO, ALBA ESTELLA RAIGOZA TORO Y JAIMIBER RAIGOZA TORO, quienes actúan en nombre propio, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. LUÍS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga las veces del mencionado funcionario, así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y envíe los traslados de la demanda mediante empresa de correos habilitada para el efecto. Para lo anterior se le fija el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JHON ALEXANDER LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.096.893 y es portador de la T.P. 136.716 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N° 73** se notificó a las partes la providencia **hoy DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario